

Pemex Logística

Pemex Corporativo

Erogaciones por Servicios de Modificación y Reacondicionamiento de Equipos Industriales y Maquinaria

Auditoría De Cumplimiento: 2024-6-90T9K-19-0267-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 267

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones por servicios de modificación y reacondicionamiento de equipos industriales y maquinaria, para verificar que los procesos de adjudicación, contratación, prestación de servicios, facturación, pago, registro contable y presupuestal, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	624,459.6
Muestra Auditada	472,594.1
Representatividad de la Muestra	75.7%

Al 31 de diciembre de 2024, en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto de Pemex Logística (PLOG), en la subpartida presupuestal 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", se reportaron erogaciones de 624,459.6 miles de pesos por los servicios de modificación y reacondicionamiento de equipos industriales y maquinaria, de los que se determinó revisar una muestra de 472,594.1 miles de pesos (75.7%), que corresponden a 15 contratos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA

(Miles de pesos)

Cons.	Contrato	Servicios de mantenimiento ejecutados	Muestra
1	5400035290	Al sistema Integral eléctrico de la Subdirección de Almacenamiento y Despacho (SAD).	87,553.4
2	5400034104	Al equipo y maquinaria pesada de la SAD.	55,237.0
3	5400033780	Preventivo, correctivo y de calibración de equipos.	48,183.9
4	5400035063	Correctivo al sistema digital de monitoreo y control de Terminales de Distribución de Gas Licuado (TDGL).	46,255.2
5	5400034854	Al sistema de conraincendios de los centros de trabajo de la SAD.	32,988.1
6	5400035288	Al sistema integral eléctrico de la SAD.	28,845.1
7	5400034853	Al sistema conraincendios de los centros de trabajo de la SAD.	27,595.9
8	5400035367	Correctivo a las motobombas de inyección y de refuerzo de gas LP.	25,665.9
9	5400035682	Correctivo integral al sistema conraincendios y alarmas de alto nivel de tanques esféricos de la TDGL Ciudad Juárez.	23,257.1
10	5400035634	Correctivo urgente a equipos y sistemas críticos de la TDLG de Topolobampo.	19,900.0
11	5400035409	Al sistema integral eléctrico de la SAD.	19,351.6
12	5400035535	Rehabilitación por emergencia del sistema de las llenaderas de la Terminal de Almacenamiento y Despacho de Toluca.	17,729.7
13	5400035385	Correctivo y restauración de integridad mecánica en la TDLG de Topolobampo.	14,076.5
14	5400035169	Emergentes a llenaderas y descargaderas, de las Terminales de Almacenamiento y Distribución de la Región Norte.	13,819.4
15	5400034243	Preventivo a maquinaria pesada (retroexcavadoras, excavadoras y tractores).	12,135.3
Total de egresos			472,594.1

FUENTE: Elaboración propia con información de la base de datos denominada "Numeral 20 Subpartida 35701 PLOG Ene-Dic 24_Flujo – GTMSD" y los contratos.

Las erogaciones por modificación y reacondicionamiento de equipos industriales y maquinaria se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2024, en el Tomo VIII "Empresas Productivas del Estado", "Petróleos Mexicanos", "Pemex Logística", apartado Información Presupuestaria, "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto", "T9K Pemex Logística", en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", en la partida 3500 "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación".

En el marco de la fiscalización del ejercicio fiscal 2024 a PEMEX y sus EPS, se advierte un desfase temporal entre el devengo de las obligaciones y su pago, derivado de restricciones de liquidez y de la reprogramación de pagos, lo que ha originado erogaciones extemporáneas respecto de los plazos pactados contractualmente.

En términos contables y presupuestales, se incrementó el gasto devengado no pagado (pasivo circulante) y se trasladó al ejercicio 2024 la liquidación de operaciones devengadas en 2023 y ejercicios anteriores.

Esta circunstancia incide en el alcance y diseño de los procedimientos de auditoría (anualidad de las operaciones, pruebas de cumplimiento, conciliaciones devengo-pago, evaluación de penalizaciones y revisión de eventos anteriores y subsecuentes), así como en la interpretación

jurídica de los plazos de exigibilidad conforme a las cláusulas contractuales y a la normativa aplicable. Se deja constancia de lo anterior para contextualizar el enfoque de fiscalización y la representatividad de las muestras revisadas.

Antecedentes

La extinta PLOG tenía como objetivo el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y otros servicios relacionados mediante estrategias de movimiento por ducto por medios marítimos y terrestres, así como la venta de capacidad para su guarda y manejo, servicios para los que contó con una infraestructura de 11 sistemas de ductos, 16 buquetanques, 525 carrotanques, 2,019 autotanques, 73 terminales y 6 residencias de almacenamiento, y 10 terminales de distribución de gas licuado.

Para tener en óptimas condiciones operativas su infraestructura, en 2024 la extinta PLOG realizó mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos a los sistemas integral electrónico, de monitoreo y control en terminales de distribución de gas licuado, y a los contraincendios y alarmas de alto nivel en tanques esféricos de la terminal de distribución de gas licuado; de rehabilitación de emergencia al sistema de unidades de control local de las llenaderas y descargaderas de las terminales de almacenamiento y despacho; a equipo y maquinaria pesada; a motobombas de inyección y de refuerzo de gas LP; de calibración de equipos; de trabajos correctivos y de restauración de integridad mecánica.

Adicionalmente, es importante señalar que, el 31 de octubre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se publicó el *“Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”*, por lo que, con su entrada en vigor, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), se transformaron en una Empresa Pública del Estado, y en cuyo artículo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resultaran necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

El 18 de marzo de 2025, se publicó en el DOF la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, en cuyo transitorio tercero, se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa ley, las EPS de PEMEX, entre ellas PLOG, se extinguieron por ministerio de ley, por lo que dicha Empresa Pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguieron.

Finalmente, en los párrafos primero y quinto del transitorio décimo quinto de la nueva ley se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por PEMEX y sus EPS que se extinguieron, que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la ley, se deben respetar en los términos pactados.

Resultados

1. Control interno relacionado con los servicios de modificación y reacondicionamiento de equipos industriales y maquinaria

1.1 Estructura Orgánica. La estructura orgánica básica de las distintas áreas y líneas de negocio de las empresas vigentes en 2024 fue aprobada por los consejos de administración de la extinta PLOG y de PEMEX, y se encuentran alineadas con sus estatutos orgánicos.

1.2 Estatutos Orgánicos y Manual de Organización de Estructura Básica. En 2024, la estructura orgánica básica, las facultades y las funciones de las áreas que integran la extinta PLOG y a PEMEX se establecieron en sus estatutos orgánicos, autorizados por sus consejos de administración y publicados en el DOF, para la extinta PLOG, el 10 de agosto de 2017, cuya última modificación fue el 4 de marzo de 2024, y para PEMEX, el 28 de junio de 2019, con la última modificación del 1 de agosto de 2023, así como en el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (MOEB), autorizado por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras de la Subdirección de Capital Humano, con claves MOEB-2001-22310-27 (versión 27) del 31 de agosto de 2023 y MOEB-2001-22310-28 (versión 28) del 30 de abril de 2024, ambos publicados en el Sistema de Control Normativo de PEMEX.

1.3 Normativa. PEMEX y la extinta PLOG contaron con la normativa para regular las operaciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, la cual fue publicada en el Sistema de Control Normativo de PEMEX o en el DOF y se verificó su vigencia en 2024, que se relaciona a continuación:

- Ley de Petróleos Mexicanos.
- Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Directrices para el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
- Políticas y Lineamientos para Abastecimiento.

Sin embargo, se observó normativa desactualizada respecto de las áreas responsables del proceso por cambios en su denominación o que se han eliminado, así como el marco normativo en artículos y fracciones reformadas y derogadas, conforme a las modificaciones del Estatuto Orgánico de PEMEX del 1 de agosto de 2023, del MOEB del 30 de abril de 2024 y

de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias del 9 de octubre de 2021, vigentes en 2024, la cual se señala a continuación:

- a) El Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto a que se refiere la fracción IV, del artículo 32, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del 1 de febrero de 2018.
- b) Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) de julio de 2017.

1.4 Sistemas Informáticos. Para el registro de las operaciones relacionadas con los procedimientos de adjudicación, contratación, prestación del servicio, pago y registro de las erogaciones por los servicios de modificación y reacondicionamiento de equipos industriales y maquinaria, se utilizaron los sistemas que se relacionan a continuación:

- a) Sistema, Aplicaciones y Productos para el Procesamiento de Datos (SAP/R3): En la gestión financiera de bienes, servicios, obras, arrendamientos y existencias.
- b) Bóveda Electrónica: En la presentación electrónica de facturas y la Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE).
- c) Herramienta Integral de Información de Proveedores (HIIP): Herramienta que concentra la información administrativa, legal, fiscal, laboral y de seguridad social.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, PEMEX acreditó que inició acciones para la actualización de la normativa de acuerdo con lo siguiente:

Para la actualización del Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto, PEMEX proporcionó un Programa de Trabajo del 4 de septiembre de 2025 formalizado por las coordinaciones especialistas y validado por la Gerencia de Mejora del Proceso, Vinculación y Planeación de la Subdirección de Almacenamiento, en el que se identifican siete actividades relacionadas con la integración y validación del documento normativo, la revisión jurídica, las autorizaciones, su incorporación al Sistema de Control Normativo Institucional y su difusión, con un periodo de ejecución de septiembre de 2025 a febrero de 2026.

Respecto de la actualización de las Reglas de Operación del PACMA, se remitió el Programa de Trabajo formalizado en noviembre de 2025 por los titulares de las subgerencias de Administración de las Cláusulas de Responsabilidad Social, de Planeación y Vinculación, de Apoyo y Seguimiento al Control Interno en PEMEX y las gerencias de Responsabilidad Social y de Control Interno Institucional, en el que se identificaron 10 actividades relacionadas con la presentación de la propuesta del documento, realizar reuniones de retroalimentación y revisión con las áreas responsables de su aplicación y sanción, solicitud de sanción jurídica,

presentación al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX) para su aprobación, la publicación en el Sistema de Control Normativo Institucional y su difusión, con un periodo de ejecución del 10 de noviembre de 2025 al 11 de agosto de 2026.

Por lo anterior, la observación se considera solventada.

2. Presupuesto autorizado y pagado

Con el análisis del oficio DCF-SPC-261-2023 del 8 de diciembre de 2023 y de 15 oficios relativos a las adecuaciones presupuestarias, emitidos por la Dirección Corporativa de Finanzas adscrita a PEMEX, se constató que se dio a conocer a la extinta PLOG el presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 por 65,055,206.9 miles de pesos, así como las modificaciones por un total de 1,570,709.7 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado fue por 66,625,916.6 miles de pesos, del cual se pagaron 66,625,826.5 miles de pesos y se registró una economía en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 90.1 miles de pesos. Los importes se reportaron en el “Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto” de PLOG y coinciden con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2024 de la Cuenta Pública.

Asimismo, se verificó que, al 31 de diciembre de 2024, en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto de PLOG, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se reportó la subpartida presupuestal 35701 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo” por 624,459.6 miles de pesos por servicios de modificación y reacondicionamiento de equipos industriales y maquinaria, de los que se determinó revisar 15 contratos por 472,594.1 miles de pesos. El detalle se muestra en el apartado de Alcance del presente informe.

3. Procedimientos de contratación

Los 15 contratos revisados se adjudicaron como se indica:

3.1 Ejercicios Anteriores a 2024

Ocho contratos se adjudicaron mediante concurso abierto, de los cuales dos fueron en 2022 (5400034104 y 5400033780) y seis en 2023 (5400035290, 5400034243, 5400035288, 5400035063, 5400034854 y 5400034853).

Asimismo, un contrato (5400035169) se adjudicó de manera directa en 2023.

3.2 Adjudicaciones de 2024

a) Se asignaron cinco contratos (5400035367, 5400035682, 5400035634, 5400035535 y 5400035385) mediante adjudicación directa por corresponder a casos de fuerza mayor en los que se requería atención inmediata del mantenimiento de motobombas y del refuerzo de gas LP; del sistema contra incendios y alarmas de tanques esféricos; de equipos y sistemas críticos; de sistemas de unidades de control en llenaderas; así como de restauración de líneas de ductos para recibir gas licuado.

Al respecto, se constató que los procedimientos contaron con los oficios de invitación y los registros de los proveedores en el Sistema HIIP, las cotizaciones, las justificaciones de las contrataciones, las actas de inicio y de conciliación de los trabajos, las suficiencias presupuestales, los dictámenes de excepción de concurso abierto, las solicitudes de contratación, los términos y condiciones técnicos y económicos, los contratos formalizados por el personal autorizado de la extinta PLOG y el representante legal de los proveedores.

En términos de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, no se requirió contar con una iniciativa de contratación inscrita en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, por corresponder a casos de fuerza mayor.

- b) El contrato 5400035409 se adjudicó de manera directa, ya que la partida de mantenimiento al sistema integral eléctrico de la Gerencia de Logística Regional Centro se declaró desierta en un concurso abierto, toda vez que la propuesta económica resultó insolvente al estar por arriba de los precios de referencia del estudio de mercado del mínimo, en un 84.8%, y del máximo, en 79.1%.

Se constató que, para la adjudicación directa, se mantuvieron las condiciones del concurso abierto y se adjudicó al proveedor que cumplió los requisitos, presentó la propuesta solvente y aceptable con un monto mínimo de 35,943.2 miles de pesos y uno máximo de 59,927.0 miles de pesos; es decir, menor en 14.6% y 15.3%, respectivamente, de lo reportado en el análisis de mercado (el mínimo, por 42,048.0 miles de pesos, y el máximo, por 70,720.7 miles de pesos).

El procedimiento de adjudicación contó con el estudio de mercado, el oficio de necesidad y la solicitud de contratación, la cotización de proveedores, el dictamen de excepción de concurso abierto, la suficiencia presupuestal (solicitud de pedido), los términos y condiciones (técnicos y económicos) y el oficio de aceptación del proveedor de los trabajos; asimismo, el contrato fue formalizado por el personal autorizado de la extinta PLOG y el representante legal del proveedor.

Adicionalmente, se verificó que los servicios de mantenimiento del citado contrato se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios con el número de iniciativa de contratación 94419.

4. Formalización de contratos y convenios modificatorios

Con el análisis de los 15 contratos y sus convenios modificatorios, se determinó lo siguiente:

4.1 Obligaciones Administrativas, Fiscales, Patronales y Legales

Los 15 contratos revisados se firmaron con 12 proveedores y se constató que éstos no se encontraron en el directorio de proveedores y contratistas sancionados emitido por la

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, actualizado al 8 de mayo de 2025, ni en el listado de contribuyentes del artículo 69-B, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación, actualizado al 30 de diciembre de 2024.

Asimismo, mediante el oficio del 7 de abril de 2025, el SAT informó que los proveedores se encontraron al corriente en sus obligaciones fiscales con una opinión positiva, y con un oficio del 3 de abril de 2025, el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que están al corriente en las aportaciones patronales en materia de seguridad social.

4.2 Plazo para la Formalización de los Contratos

4.2.1 Se constató que ocho contratos adjudicados por concurso abierto (5400035290, 5400034104, 5400034243, 5400033780, 5400035288, 5400035063, 5400034854 y 5400034853) y uno por adjudicación directa (5400035409) se formalizaron dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo y de la adjudicación.

4.2.2 Se comprobó que seis contratos adjudicados directamente por emergencia (5400035367, 5400035682, 5400035634, 5400035535, 5400035385 y 5400035169) se formalizaron una vez que los trabajos habían sido ejecutados y conciliados con los proveedores y se contó con la suficiencia presupuestal.

4.3 Contenido Mínimo de los Contratos Formalizados

4.3.1 Se acreditó que 14 contratos contienen los requerimientos técnicos y económicos propuestos en los procedimientos de contratación, así como los requisitos mínimos establecidos en la normativa como son el objeto, el plazo, el monto, la forma de pago, las garantías, la confidencialidad de la información y protección de datos personales, así como el cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

4.3.2 En el contrato 5400035682, se observó que no se estableció la cláusula de contenido nacional, en incumplimiento de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos 17 “Contenido Nacional” y 38 “Modelos de Contrato”, fracción XXIV.

4.4 Convenios Modificatorios

4.4.1 Se constató que, en relación con siete contratos (5400035367, 5400035682, 5400035063, 5400035634, 5400035535, 5400035385, y 5400035169), no se presentaron modificaciones.

4.4.2 En dos contratos (5400034243 y 5400033780), se registraron convenios modificatorios en 2024 en monto y plazo, y se constató que contaron con las órdenes de cambio, los dictámenes de justificación, la autorización, la suficiencia presupuestal, la solicitud de convenio modificatorio al área de Abastecimiento; que se mantuvieron las condiciones en cuanto a precio y calidad, oportunidad y financiamiento, conforme a los servicios que ya prestaban los proveedores; asimismo, se presentaron las modificaciones de las garantías.

4.4.3 Para los restantes seis contratos (5400035290, 5400034104, 5400035288, 5400035409, 5400034853 y 5400034854), con fecha de término del 31 de diciembre de 2024, se constató que la extinta PLOG informó a los proveedores la suspensión de los servicios de mantenimiento de entre 54 y 102 días naturales, debido a que el incremento en la demanda de hidrocarburos en los meses de noviembre y diciembre de 2024 hizo necesario operar los centros de trabajo y sus equipos sin interrupciones, lo que derivó en la celebración de convenios modificatorios para 2025.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con la falta de inclusión de la cláusula de contenido nacional en el contrato 5400035682, mediante un correo electrónico del 7 de octubre de 2025, la Subdirección de Abastecimiento señaló que, en los términos y condiciones de contratación, el administrador del contrato estableció que el Contenido Nacional no es aplicable, no obstante que el artículo 17 “Contenido Nacional” y 38 “Modelo de Contrato”, Fracción XXIV, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias establece que las bases de contratación, las invitaciones, las solicitudes de cotización, los contratos y los contratos específicos deben contener las obligaciones por cumplir en materia de contenido nacional, por lo que la observación prevalece.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-90T9N-19-0267-08-001

5. Cumplimiento de términos contractuales

Con el análisis de los 15 contratos y la documentación relativa a su cumplimiento, se determinó lo siguiente:

5.1 Garantías de Cumplimiento

5.1.1 En seis contratos, por corresponder a servicios de emergencia ejecutados en periodos anteriores a su formalización (5400035367, 5400035682, 5400035634, 5400035535, 5400035385 y 5400035169), no se requirió la fianza de cumplimiento a los proveedores.

5.1.2 Con la revisión de las fianzas de cumplimiento de ocho contratos (5400035290, 5400034104, 5400034243, 5400033780, 5400035288, 5400035409, 5400034854 y 5400034853), se constató que se constituyeron por el 10.0% del monto máximo contratado; una tuvo una vigencia al 15 de diciembre de 2024, y las siete restantes, al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales, las cuales se verificaron en el portal de validación de cada una de las aseguradoras.

5.1.3 Para el contrato 5400035063 con un monto máximo de 48,664.7 miles de pesos, la fianza de garantía presentada por el proveedor por 4,466.4 miles de pesos fue por un monto menor del 10.0% en 400.0 miles de pesos.

5.2 Garantía de Vicios Ocultos

5.2.1 Se comprobó que ocho contratos (5400034243, 5400035367, 5400035682, 5400035063, 5400035634, 5400035535, 5400035385 y 5400035169) contaron con las fianzas de vicios ocultos por 36,556.5 miles de pesos, equivalentes al 10.0% del monto ejercido en los contratos (365,565.5 miles de pesos), las cuales fueron verificadas en el portal de validación de cada una de las aseguradoras.

5.2.2 En los siete contratos restantes (5400035290, 5400034104, 5400033780, 5400035288, 5400035409, 5400034854 y 5400034853), no se constituyeron las garantías de vicios ocultos para 2024, ya que los trabajos continuaron vigentes en 2025, de acuerdo con los convenios modificatorios.

5.3 Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (SSPA)

Mediante los formatos 6 “Requerimientos del Anexo SSPA” y 7 “Evidencia del cumplimiento de las observaciones levantadas en el formato 4 del Anexo SSPA”, se acreditó el cumplimiento de los requerimientos del SSPA, de cada uno de los 15 contratos revisados.

5.4 Contenido Nacional

Con la revisión de las declaraciones de contenido nacional de 14 contratos, se determinó lo siguiente:

5.4.1 En cinco contratos (5400035290, 5400034104, 5400034243, 5400035288 y 5400035409) se estableció la obligación de cumplir con el Contenido Nacional (CN) de al menos el 65.0% para el primero y del 100.0% para los cuatro restantes; se tenía que entregar la declaración de CN al Administrador de los contratos a más tardar el 31 de enero del año inmediato posterior al de inicio de su vigencia y el último día hábil de enero en los años subsecuentes (contratos plurianuales); en caso de que en el ejercicio no se tengan facturas, la declaración de contenido nacional se debía presentar en ceros; además se estableció la aplicación de penalizaciones por incumplimiento de alguna de las obligaciones relacionadas con CN.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) En el contrato 5400034104, la declaración de contenido nacional de 2022, que debió presentarse a más tardar el 31 de enero de 2023, se entregó de manera extemporánea el 23 de enero de 2025.
- b) Respecto de las declaraciones de contenido nacional de 2023, en los contratos 5400034104, 5400034243 y 5400035290, se presentaron después de la fecha límite

(31 de enero de 2024), una de ellas el 30 de enero de 2025 y las otras dos el 29 de mayo de 2025; para el contrato 5400035288, no se presentó la declaración, sin que se determinaran ni aplicaran penas convencionales.

- c) Para los contratos 5400034104, 5400035288, 5400035409, 5400034243 y 5400035290, de las cinco declaraciones de contenido nacional de 2024 que debieron presentarse el 31 de enero 2025, solo se entregó a tiempo la del contrato 5400034104 (el 30 de enero de 2025). Las cuatro declaraciones restantes fueron extemporáneas, dos se presentaron el 28 de mayo de 2025, y dos, el 29 de mayo de 2025, sin que se determinaran y aplicaran penas convencionales.

5.4.2 En los nueve contratos restantes (5400035367, 5400033780, 5400035063, 5400034854, 5400034853, 5400035634, 5400035535, 5400035385 y 5400035169), si bien no se solicitó cumplir con un porcentaje mínimo de contenido nacional, se requirió presentar a más tardar el 31 de enero del año inmediato posterior al de inicio de la vigencia de los contratos y el último día hábil de enero en los años subsecuentes (contratos plurianuales) la declaración de contenido nacional real alcanzado; en caso de que en el ejercicio no se tengan facturas, la declaración se debía presentar en ceros.

Asimismo, se estableció que, en caso de incumplimiento de la entrega de alguna declaración, la extinta PLOG realizaría lo siguiente:

Contratos vigentes

- I. Una retención económica por el 1.0% del monto total facturado del ejercicio de la declaración no presentada en la factura que se encuentre en proceso de pago cuando se determine el incumplimiento.
- II. Reintegro de la retención una vez presentada la declaración.

Contratos con vigencia concluida

- III. Si al término de la vigencia del contrato, el proveedor no hubiese entregado la declaración faltante, el total retenido se debía aplicar como pena convencional.

Respecto de lo anterior, se determinó lo siguiente:

5.4.2.1 Contratos vigentes: Para los contratos 5400033780, 5400034854 y 5400034853, el primero con vigencia a noviembre de 2025, y los dos restantes a junio de 2025, las seis declaraciones de contenido nacional correspondientes a 2022 (1), 2023 (3) y 2024 (2) se presentaron de manera extemporánea, sin que en su momento se realizaran las retenciones económicas, como se muestra a continuación:

CONTRATOS VIGENTES A 2025 CON DECLARACIONES DE CONTENIDO NACIONAL EXTEMPORÁNEAS						
Contrato	Vigencia del contrato	Declaración	Año de la DCN ¹	Fecha límite de presentación	Fecha en que se presentaron	Extemporánea (días hábiles)
5400033780	30/nov/2025	1	2022	31/ene/2023	23/abr/2024	304
Subtotal DCN 2022		1				
5400033780	30/nov/2025	1	2023	31/ene/2024	23/abr/2024	55
5400034854	30/jun/2025	1	2023	31/ene/2024	13/jun/2025	339
5400034853	30/jun/2025	1	2023	31/ene/2024	26/dic/2024	227
Subtotal DCN 2023		3				
5400033780	30/nov/2025	1	2024	31/ene/2025	06/mar/2025	23
5400034854	30/jun/2025	1	2024	31/ene/2025	13/jun/2025	90
Subtotal DCN 2024		2				
Total DCN extemporáneas		6				

FUENTE: Elaboración propia con base en los contratos y las declaraciones de contenido nacional de los ejercicios de 2022, 2023 y 2024.

NOTA: 1/ Declaración de Contenido Nacional.

5.4.2.2 Contratos con vigencia concluida: Para los contratos 5400035367, 5400035169, 5400035385, 5400035535, 5400035063 y 5400035634 con vigencia concluida en 2023 y 2024, las siete declaraciones de contenido nacional correspondientes a 2022 (2), 2023 (4) y 2024 (1) se presentaron de manera extemporánea; sin embargo, no se determinaron ni aplicaron penas convencionales, como se muestra a continuación:

CONTRATOS CON VIGENCIA CONCLUIDA EN 2024 CON DECLARACIONES DE CONTENIDO NACIONAL
EXTEMPORÁNEAS

Contrato	Término de la vigencia	Declaración	Año de la DCN ¹	Fecha límite de presentación	Fecha en que se presentaron	Extemporánea (días hábiles)
5400035367	08/ene/2024	1	2022	31/ene/2025 ²	13/jun/2025	90
5400035169	18/dic/2023	1	2022	31/ene/2024 ³	19/jun/2025	344
Subtotal DCN 2022		2				
5400035385	15/ene/2024	1	2023	31/ene/2024	02/jun/2025	333
5400035535	22/abr/2024	1	2023	31/ene/2024	02/jun/2025	333
5400035063	20/nov/2023	1	2023	31/ene/2024	19/jun/2025	346
5400035169	18/dic/2023	1	2023	31/ene/2024	18/jun/2025	345
Subtotal DCN 2023		4				
5400035634	16/may/2024	1	2024	31/ene/2025	13/jun/2025	90
Subtotal DCN 2024		1				
Total DCN extemporáneas		7				

FUENTE: Elaboración propia con base en los contratos y las declaraciones de contenido nacional de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y los finiquitos de los contratos.

NOTA: 1/ Declaración de Contenido Nacional.

2/ Los trabajos se realizaron en 2022; sin embargo, el contrato se formalizó hasta el 2 de enero de 2024, por lo que la presentación de la DCN era exigible hasta el 31 de enero de 2025.

3/ Los trabajos se realizaron en 2022; sin embargo, el contrato se formalizó hasta el 11 de diciembre de 2023, por lo que la DCN fue exigible hasta el 31 de enero de 2024.

5.5 Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)

El objeto del programa es impulsar el desarrollo de las comunidades, fortalecer la relación con los grupos sociales, los gobiernos de los estados y municipales, con base en el resultado de un diagnóstico, las solicitudes de apoyo que presente la población mediante las autoridades correspondientes y las necesidades operativas de PEMEX, por lo que se deben definir los Programas, Obras o Acciones (PROA) que se requieren, los cuales se deben registrar y desarrollar mediante la ejecución de cédulas, las cuales son asignadas a cada proveedor o contratista, una vez que se acumule el 20.0% pagado del monto del contrato, siempre y cuando el importe sea superior a 100,000.0 miles de pesos.

5.5.1 En relación con 14 contratos (5400035290, 5400034104, 5400034243, 5400035367, 5400035682, 5400033780, 5400035288, 5400035409, 5400035063, 5400034854, 5400034853, 5400035634, 5400035535, y 5400035169), no fue aplicable el PACMA, ya que los montos contratados fueron inferiores a 100,000.0 miles de pesos.

5.5.2 En el contrato 5400035385, con valor de 140,745.9 miles de pesos, se incluyó la cláusula 39 del PACMA; sin embargo, el pago de abril de 2024 por 14,076.4 miles de pesos (10.0%) no alcanzó el 20.0% de monto contratado, por lo tanto, no se realizó la asignación de las cédulas denominadas PROA.

No obstante, en enero de 2024 se formalizó el finiquito del contrato en el que, si bien se incluyeron todos los adeudos a favor del proveedor por 140,745.9 miles de pesos, no se

especificó que, una vez realizado su pago, o en su caso al cubrir el 20.0% del monto del contrato, se procedería a dar cumplimiento a la cláusula del PACMA, por 1,407.5 miles de pesos (1.0% del monto contratado).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, PEMEX proporcionó e informó lo siguiente:

Garantías de Cumplimiento

Respecto del contrato 5400035063, PEMEX proporcionó la fianza del 8 de septiembre de 2025 por 4,866.4 miles de pesos que corresponde al 10.0% del monto del contrato (48,664.8 miles de pesos), la cual se validó en el portal de internet de la afianzadora.

Asimismo, para fortalecer los mecanismos de control y supervisión, mediante seis oficios de agosto de 2025, la Subdirección de Almacenamiento instruyó al personal de las diferentes áreas a su cargo, para que verifiquen que las garantías de ejecución de los contratos presentadas por los proveedores cumplan con los porcentajes establecidos en los contratos.

Por lo anterior, se atiende lo observado.

Contenido Nacional

- Contratos en los que se estableció un porcentaje de cumplimiento del Contenido Nacional

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE PEMEX (CONTRATOS CON OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON UN
PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL -65.0% Y 100.0%)

(Miles de pesos)

Contrato	Respuesta	Análisis	Penalización no aplicada
5400034104 (Vigente a 2025)	Se informó que, al no haber facturación en 2022, el importe de la penalización es cero. La penalización de 2023 por 998.4 miles de pesos se notificó al proveedor con un oficio del 7 de octubre de 2025. Al respecto, con un escrito del 14 de octubre de 2025, el proveedor informó su desacuerdo respecto del cálculo.	No se acreditó la conciliación del importe de la penalización de 2023 y su aplicación, en incumplimiento de las cláusulas 29 "Penas Convencionales" y 30 "Contenido Nacional", y su anexo "CN", por lo que la observación prevalece.	998.4
5400035409 (Vigente a 2025)	El plazo para la presentación de la DCN concluyó al 31 de enero de 2025; el contrato continuó vigente para 2025, y con un oficio del 10 de octubre de 2025, se notificó al proveedor la penalización por 193.5 miles de pesos. De acuerdo con el contrato, las penalizaciones aún pueden ser aplicadas.	La observación se considera atendida.	0.0
5400034243 (Contrato con vigencia concluida en 2024)	Se acreditó la notificación de la penalización al proveedor mediante un oficio del 1 de julio de 2025, así como la aceptación de la empresa.	Se emitirá una nota de crédito por 4.7 miles de pesos, la cual será considerada en el proceso de finiquito del contrato. Observación atendida.	0.0
5400035288 y 5400035290 (Contrato vigente a 2025)	Se informó que en los contratos se estableció el cumplimiento del Contenido Nacional; sin embargo, en los contratos se incluyó el anexo aplicable a los contratos en los que no se requiere cumplimiento del Contenido Nacional, por lo que no es factible la aplicación de penalizaciones.	PEMEX justificó la imposibilidad de aplicar penalizaciones; sin embargo, esto se originó por la inclusión de un anexo incorrecto, en incumplimiento de las Disposiciones Generales de Contratación, artículo 17 "Contenido Nacional" y 38 "Modelo de Contrato", fracción XXIV, por lo que la observación persiste.	0.0
Total de penalizaciones			998.4

FUENTE: Elaboración propia con las notas informativas de septiembre y octubre de 2025 y los oficios de notificación de penas convencionales a proveedores de julio y octubre de 2025.

- Contratos que no consideran porcentaje de Contenido Nacional; sin embargo, los proveedores deben cumplir con la presentación de las declaraciones.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE PEMEX (CONTRATOS CON OBLIGACIÓN DE CONTENIDO NACIONAL SIN PORCENTAJE MÍNIMO)

(Miles de pesos)

Contrato	Respuesta	Análisis	Penalización no aplicada
5400034854, 5400034853 y 5400033780 (Contratos vigentes a 2025)	PEMEX informó que los proveedores cumplieron con las declaraciones del CN de manera extemporánea; sin embargo, aún estaban dentro de la vigencia contractual, por lo que no se generó una afectación patrimonial. Adicionalmente, para fortalecer los mecanismos de control y supervisión, mediante seis oficios de agosto de 2025, se instruyó al personal para verificar que las declaraciones de contenido nacional se entreguen en los plazos establecidos.	La observación se considera atendida.	0.0
5400035535 (Contrato con vigencia concluida en 2024)	Mediante un adendum de Acta Finiquito del 1 de octubre de 2025, se incluyó la penalización por entrega extemporánea de la declaración de contenido nacional del ejercicio 2023 por 177.3 miles de pesos, la cual se disminuyó del saldo a favor del proveer por 4,727.9 miles de pesos.	La observación se considera atendida.	0.0
5400035169 (Con vigencia concluida en 2023)	PEMEX señaló que a pesar de que las DCN se presentaron extemporáneas, de acuerdo con el contrato, las retenciones no aplicadas, le serían reintegradas una vez que se realice el último pago, el cual aún no se realiza, por lo cual es una omisión administrativa.	No obstante, lo señalado por PEMEX, el contrato concluyó en 2023, por lo que la penalización ya es efectiva; por lo que se incumplió la cláusula 26 "Contenido Nacional", y sus anexos "CN".	138.2
5400035063 (Contrato con vigencia concluida en 2023)	Mediante una nota informativa se señaló que el 25 de junio de 2025 se formalizó la adenda del finiquito del contrato, en el que incluyó la penalización por 486.6 miles de pesos. Además, remitió las COPADES del 21 de noviembre de 2025 y la pantalla del SAP con el registro de la penalización.	La observación se considera atendida.	0.0
5400035385 (con vigencia concluida en 2024)	El plazo para la presentación de la DCN venció el 31 de enero de 2025; adicionalmente, aún existen adeudos pendientes, por 126,669.4 miles de pesos, por lo que, de acuerdo con el contrato, las penalizaciones aún pueden ser aplicadas	La observación se considera atendida.	0.0
5400035367 (Contrato con vigencia concluida en 2024)	Con un oficio del 23 de octubre de 2025, la Subdirección Jurídica señaló que procede la aplicación de las penalizaciones, mediante la garantía de obligación de responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad que sea necesaria para responder de las obligaciones que subsistan con posterioridad al finiquito del contrato.	No se acreditó la gestión de aplicación de las penalizaciones mediante las garantías, en incumplimiento de la cláusula 26 "Contenido Nacional", y sus anexos "CN" por lo que la observación prevalece.	256.7
5400035634 (Contrato con vigencia concluida en 2024)			199.0
Total de penalizaciones			593.9

FUENTE: Elaboración propia con las notas informativas y los oficios de agosto, septiembre y noviembre de 2025, en respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares, adendum y adenda de las actas de finiquito de junio y octubre de 2025.

Como se señaló en el apartado de Alcance del presente informe, en el marco de la fiscalización del ejercicio fiscal 2024 a PEMEX y sus EPS, se advierte un desfase temporal entre el devengo de las obligaciones y su pago. A manera de ejemplo, en el caso del contrato 5400035169, los trabajos se realizaron en 2022; el contrato se formalizó y finiquitó administrativamente en diciembre de 2023; en 2024, se realizaron pagos por 13,819.4 miles de pesos y quedó pendiente de pago un importe de 5,418.1 miles de pesos. Esta situación también incide en la presentación de las DCN por parte de los proveedores. En la auditoría 268, "Erogaciones por la Implementación o Mejora de los Sistemas de Medición en Refinerías", se emitió la recomendación 2024-8-18200-19-0268-01-003, orientada a atender y corregir dicha problemática de manera estructural.

Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente sin incluir en finiquito

Para el contrato 5400035385, PEMEX y el proveedor formalizaron una adenda al finiquito del contrato el 4 de julio de 2025, en la que se incluyó la obligación del proveedor de cumplir con la cláusula del PACMA por 1,407.5 miles de pesos (el 1.0% del monto contratado).

Asimismo, se emitió una instrucción para fortalecer los mecanismos de control que aseguren que en el finiquito se hagan constar los compromisos de los proveedores respecto del cumplimiento del PACMA, por lo que se atiende lo observado.

2024-9-90T9N-19-0267-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación da vista de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron incluir en los contratos los elementos normativos siguientes:

- a) En el contrato 5400035682, no se incorporó la cláusula de Contenido Nacional, ni el Anexo de Contenido Nacional, a pesar de que estos instrumentos son obligatorios conforme a la normativa interna de contratación, observación que prevalece en el resultado 4, numeral 4.3.2.
- b) En los contratos 5400035288 y 5400035290, no se integraron los anexos de Contenido Nacional aplicables en los que se requiere cumplir con un mínimo del 100.0% y del 65.0% del contenido nacional, respectivamente, observación que prevalece en el resultado 5, apartado contenido nacional.

Lo anterior se efectuó, en incumplimiento de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos 17 "Contenido Nacional" y 38 "Modelo de Contrato", fracción XXIV.

2024-8-18200-19-0267-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 1,592,289.67 pesos (un millón quinientos noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales por la presentación extemporánea de declaraciones de contenido nacional, de acuerdo con lo siguiente:

1. En el contrato 5400034104, un importe de 998,436.75 pesos (novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.).
2. En el contrato 5400035367, un importe de 256,659.21 pesos (doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 21/100 M.N.).
5. En el contrato 5400035634, un importe de 199,000.00 pesos (ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.).
6. En el contrato 5400035169, un importe de 138,193.71 pesos (ciento treinta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 71/100 M.N.).

Lo anterior se realizó, en incumplimiento de los contratos 5400034104, cláusulas 29 "Penas Convencionales" y 30 "Contenido Nacional", y su anexo "CN"; 5400035169, 5400035367, 5400035634, cláusula 26 "Contenido Nacional", y sus anexos "CN".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Debilidades en el control y supervisión de los contratos, particularmente por la ausencia de procedimientos y registros que permitan identificar y documentar la entrega extemporánea de las declaraciones de contenido nacional.

6. Prestación de servicios, facturación y pago

6.1 Entregables

6.1.1 En ocho contratos (5400035367, 5400035682, 5400033780, 5400035063, 5400035634, 5400035535, 5400035385 y 5400035169), con un presupuesto pagado en 2024 por 208,887.7 miles de pesos, la solicitud y la prestación de los servicios, así como su facturación se acreditó con las solicitudes de servicios, las órdenes de servicio, los programas de ejecución, las actas de inicio de los trabajos, los escritos de terminación, las actas de entrega-recepción de los servicios, las actas de conciliación, los reportes de conformidad y los reportes fotográficos; asimismo, se validaron las partidas, los volúmenes y precios, conforme a lo previsto en los contratos.

6.1.2 Por lo que hace a los siete contratos restantes (5400035290, 5400034104, 5400034243, 5400035288, 5400035409, 5400034854, y 5400034853), con presupuesto pagado en 2024 por 263,706.4 miles de pesos, no se proporcionaron las notificaciones por

escrito o el registro en las bitácoras por parte del proveedor respecto de la conclusión de los servicios, ni las actas de entrega-recepción; en el contrato 5400034243, tampoco se acreditaron los reportes fotográficos, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS QUE NO SE ACREDITÓ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

(Miles de pesos)

Cons.	Contrato	Importe	Orden de servicio	Centro de trabajo
1	5400035290	87,553.4	10	8
2	5400034104	55,237.0	104	47
3	5400034854	32,988.1	29	19
4	5400035288	28,845.1	27	17
5	5400034853	27,595.9	18	10
6	5400035409	19,351.6	16	8
7	5400034243	<u>12,135.3</u>	<u>19</u>	<u>14</u>
Total		263,706.4	223	123

FUENTE: Elaboración propia con la información de los contratos y la documentación que acredita la prestación y pago de los servicios.

Adicionalmente, para el contrato 5400034243, la estimación 7 por 10,166.8 miles de pesos no refiere las partidas ni los precios unitarios asociados conforme a las 16 órdenes de servicio, y la estimación 4 por 1,968.5 miles de pesos indica el mantenimiento de 2 retroexcavadoras y 1 “bulldozer”, pero no se especificaron las partidas ejecutadas ni sus precios unitarios, lo que impidió validar los servicios de mantenimiento por partida y la correcta aplicación de los precios unitarios establecidos en el Anexo C-3 del contrato.

6.2 Facturación y Pago

6.2.1 En catorce contratos (5400035367, 5400035682, 5400033780, 5400035063, 5400035634, 5400035385, 5400035169, 5400035290, 5400034104, 5400034243, 5400035288, 5400035409, 5400034854, y 5400034853), cuyo presupuesto pagado en 2024 fue de 454,864.4 miles de pesos, los pagos se comprobaron con las COPADE, las estimaciones, los reportes de conformidad, las facturas y los testigos de pagos.

6.2.2 En el contrato 5400035535, los pagos por 17,729.7 miles de pesos se comprobaron con la COPADE, la factura y el testigo de pago; sin embargo, no se proporcionó la estimación única y el generador conforme a lo establecido en la cláusula 7 “Condiciones de pago y facturación”.

6.3 Formalización de Finiquitos

6.3.1 En siete contratos (5400035290, 5400034104, 5400033780, 5400035288, 5400035409, 5400034853 y 5400034854), no se realizó el finiquito en 2024, ya que se registraron convenios modificatorios que les dieron vigencia para 2025.

6.3.2 En ocho contratos (5400035367, 5400035682, 5400035634, 5400035169, 5400034243, 5400035063, 5400035535 y 5400035385), la entidad fiscalizada presentó los finiquitos, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

FINIQUITOS CELEBRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024			
Contrato	Fecha del finiquito	Adeudos en favor del proveedor	Comentarios
5700035367	08/ene/20214		En los finiquitos se indicó que no había adeudos en favor o en contra de las partes, y se presentaron las garantías de vicios ocultos.
5400035682	18/may/2024		
5400035634	16/may/2024		
5400035169	18/dic/2023	Por 19,237.4 miles de pesos, de los que, en 2024, se pagaron 13,819.4 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes 5,418.0 miles de pesos.	Se acreditó el registro del pasivo por 5,418.0 miles de pesos.
5400034243	10/ene/2025	Por 18,889.9 miles de pesos.	Se acreditó el registro del pasivo de los adeudos.
5400035063	20/nov/2023	Por 2,409.6 miles de pesos.	Se acreditó el registro del pasivo de los adeudos.
5400035535	22/abr/2024	Por 52,242.7 miles de pesos.	Se acreditó el registro del pasivo de los adeudos.
5400035385	15/ene/2024	Por 140,745.9 miles de pesos, de los que se pagaron 14,076.5 miles de pesos en 2024, y quedaron pendientes 126,669.4 miles de pesos.	Se acreditó el registro del pasivo y la observación del PACMA se indicó en el resultado 5, numeral 5.5.2.

FUENTE: Elaboración propia con la información de los contratos, las notas informativas y los finiquitos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PEMEX proporcionó e informó lo siguiente:

Entregables

Para los contratos 5400034853, 5400034854, 5400035288, 5400035290 y 5400034104, con presupuesto pagado en 2024 por 232,219.5 miles de pesos, PEMEX proporcionó 10 actas de entrega-recepción de junio, julio y agosto de 2025 formalizadas entre PEMEX y los proveedores, en las que se describe la información general de los contratos; la especificación de las modificaciones; la relación de pagos realizados por los servicios prestados (por centro de trabajo, orden de servicio, reporte de conformidad, monto y cuenta por pagar); la verificación de la terminación de los trabajos, los pagos pendientes de realizar al proveedor; y el cumplimiento del Contenido Nacional y del PACMA, con lo que se acreditó la recepción y ejecución de los servicios de mantenimiento de los contratos, por lo que la observación se atiende.

En el contrato 5400034243 con presupuesto pagado en 2024 por 12,135.3 miles de pesos, la Gerencia de Servicios Técnicos y de Emergencias proporcionó una nota informativa del 8 de

octubre de 2025 y la información con la que se acreditó que las estimaciones 4 y 7 se firmaron por los representantes en los sectores de Ductos de PEMEX y los proveedores, con las que se documentó la recepción y ejecución de los trabajos de mantenimiento, los reportes fotográficos sobre algunas actividades principales durante la ejecución de los servicios, un anexo con la vinculación de las cotizaciones y las órdenes de trabajo de cada uno de los servicios amparados, por lo que se atiende lo observado.

Sin embargo, en la conciliación de la información de la estimación 7, las órdenes de servicio, las cotizaciones y el Anexo C-3 del contrato, se observaron pagos en exceso por 349.1 miles de pesos, relacionados con los servicios de mantenimiento preventivo de dos retroexcavadoras por 187.3 y 161.8 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento del contrato 5400034243, cláusula 9 "Pagos en Exceso".

Respecto del contrato 5400035409, por 19,351.6 miles de pesos, mediante una nota informativa del 18 de agosto de 2025, la Subdirección de Almacenamiento señaló que las órdenes de servicio no son divisibles y se acompañan con reportes firmados por los supervisores al concluir los trabajos y que se prevé la elaboración de un acta de recepción al final de los servicios. En este contexto, no se remitió información para acreditar los reportes de servicio, las garantías de los equipos atendidos, el reporte final de terminación de los servicios y la relación de piezas y materiales sustituidos, lo que incumplió las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 43 "Aceptación de Bienes, Arrendamientos, Servicios y Obras" primer párrafo, y el contrato 5400035409, cláusula 23 "Recepción y Verificación de los Servicios", y su Anexo B "Especificaciones Generales", por lo que la observación prevalece.

2024-8-18200-19-0267-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 19,351,609.23 pesos (diecinueve millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos nueve pesos 23/100 M.N.), por la falta de acreditación de los servicios de mantenimiento en el contrato 5400035409, consistentes en los reportes de servicios, el reporte final de terminación de los servicios, las garantías de los equipos atendidos y la relación de piezas y materiales sustituidos, en incumplimiento de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 43 "Aceptación de Bienes, Arrendamientos, Servicios y Obras" primer párrafo y del contrato 5400035409, cláusula 23 "Recepción y Verificación de los Servicios", y su Anexo B "Especificaciones Generales".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Ausencia de controles internos de supervisión, validación y trazabilidad documental en la recepción de servicios.

2024-8-18200-19-0267-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 349,099.48 pesos (trescientos cuarenta y nueve mil noventa y nueve pesos 48/100 M.N.), por la realización de pagos en exceso en el contrato 5400034243, los cuales se determinaron como resultado de la conciliación de las cotizaciones y órdenes de trabajo de mantenimiento preventivo de dos retroexcavadoras, ambas pagadas en 2024 como parte de la estimación 7, ejecutada en el periodo del 31 de noviembre de 2023 al 30 de mayo de 2024 con las partidas 10 y 13, respectivamente, en incumplimiento del contrato 5400034243, cláusula 9 "Pagos en Exceso".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Ausencia de controles internos de supervisión, validación y trazabilidad documental en la recepción de los servicios.

7. Registro contable – presupuestal de las erogaciones por servicios de modificación y reacondicionamiento de equipo industrial y maquinaria

Se constató que los registros se realizaron en el Sistema de Aplicación y Productos para el Procesamiento de Datos (SAP/R3), conforme al Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados y el Catálogo de Cuentas, publicados por la Dirección Corporativa de Finanzas en el Sistema de Normatividad Contable Institucional en la intranet de PEMEX, y se sustentaron en los contratos, las COPADE, las facturas, las garantías, los generadores y las estimaciones, excepto por los registros contables de los que falta la acreditación de la prestación de los servicios por 19,351.6 miles de pesos y pagos en exceso por 349.1 miles de pesos, observaciones que se indicaron en el resultado 6 Prestación de Servicios, Facturación y Pagos.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2024-8-18200-19-0267-06-002

Resultado 6 - Acción 2024-8-18200-19-0267-06-003

Montos por Aclarar

Se determinaron 21,292,998.38 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 30 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones por los servicios de modificación y reacondicionamiento de equipos industriales y maquinaria, para verificar que los procesos de adjudicación, contratación, prestación de servicios, facturación, pago, registro contable y presupuestal, se realizaron conforme a la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la extinta Pemex Logística y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En el contrato 5400035409, no se acreditó la ejecución de los servicios de mantenimiento por 19,351.6 miles de pesos, mediante los reportes de servicio, el reporte final de los trabajos, las garantías de los equipos atendidos, la relación de piezas y materiales sustituidos conforme al Anexo "B" o, en su caso, las actas de entrega-recepción de los servicios terminados.
- En cuatro contratos, se presentaron las declaraciones de contenido nacional extemporáneas, sin acreditar la aplicación de penas convencionales por 1,592.3 miles de pesos.

- Se determinaron pagos en exceso por 349.1 miles de pesos relacionados con el contrato 5400034243, como resultado de la conciliación de las cotizaciones y las órdenes de trabajo de mantenimiento preventivo de dos retroexcavadoras en la estimación 7, con las partidas 10 y 13, respectivamente.
- En los contratos 5400035682, 5400035288 y 5400035290, se determinaron deficiencias en la elaboración de los contratos, relacionadas con la falta de inclusión de la cláusula de contenido nacional y con la incorporación de anexos incorrectos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Andrés Arriaga Roque

Mtra. Lilia Peña Labana

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La entidad fiscalizada no remitió información adicional a la considerada en el presente informe de auditoría.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la estructura orgánica, el marco normativo y los sistemas informáticos de la extinta Pemex Logística y de Petróleos Mexicanos relacionados con los servicios de modificación y reacondicionamiento de equipos industriales y maquinaria.

2. Constatar que el presupuesto aprobado, modificado y pagado, que se reportó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la extinta Pemex Logística, coincidió con las cifras presentadas en la Cuenta Pública.
3. Constatar que los procedimientos de contratación se realizaron conforme a la normativa.
4. Verificar que la formalización de los contratos, convenios modificatorios y su cumplimiento se realizó de acuerdo con la normativa.
5. Comprobar la prestación de los servicios de modificación y reacondicionamiento de equipos industriales y maquinaria conforme a los términos y condiciones contractuales; asimismo, que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones.
6. Comprobar que las operaciones se registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

En la extinta Pemex Logística: La Subdirección de Almacenamiento y Despacho.

En Petróleos Mexicanos: Las subdirecciones de Abastecimiento; de Presupuesto y Contabilidad (actualmente subdirecciones de Presupuesto, y de Contabilidad y Fiscal); de Tesorería y de Coordinación Financiera (actualmente Subdirección de Coordinación Financiera y Seguimiento a Empresas Filiales); y la Gerencia de Responsabilidad Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos 17 "Contenido Nacional", 38 "Modelo de Contrato", fracción XXIV y 43 "Aceptación de Bienes, Arrendamientos, Servicios y Obras" primer párrafo.

El contrato 5400034104, cláusulas 29 "Penas Convencionales" y 30 "Contenido Nacional", y su anexo "CN".

El contrato 5400034243, cláusula 9 "Pagos en Exceso".

El contrato 5400035409, cláusulas 23 "Recepción y Verificación de servicios", y su anexo B "Especificaciones Generales".

El contrato 5400035367, cláusula 26 "Contenido Nacional", y su anexo "CN".

El contrato 5400035169, cláusula 26 "Contenido Nacional", y su anexo "CN".

El contrato 5400035634, cláusula 26 "Contenido Nacional" y su anexo "CN".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.